



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
PO-17-02-2022-6

FERNANDO GÓMEZ GARRIDO, SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA.

CERTIFICO: Que en la sesión **ordinaria** celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Almería, el día **17 de febrero de 2022**, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

6.- Resolución de alegaciones y aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Almería para el ejercicio 2022.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Economía, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 14 de febrero de 2022, del siguiente tenor literal:

“Mostrar su conformidad con la propuesta, que sigue:

PROPUESTA DE ACUERDO

“PRIMERO.- Propuesta de resolución de reclamaciones y aprobación definitiva del Presupuesto General del ejercicio 2022.

Visto el expediente administrativo que se tramita en la Dirección de Gestión Presupuestaria y Económica de la Delegación de Área de Economía y Función Pública, relativo a la aprobación del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Almería correspondiente al ejercicio económico 2022, integrado por los siguientes: Presupuesto del Ayuntamiento de Almería, Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes, Presupuesto del Patronato de Escuelas Infantiles, Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo; Previsión de ingresos y de gastos de la Empresa Municipal Almería XXI, S.A., de la Empresa Municipal Almería Turística, S.A., de la Empresa Municipal Almería 2030, S.A. y de la Empresa Municipal Interalmérica TV, S.A., aprobado inicialmente mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de diez de enero de dos mil veintidós.

En el B.O.P. de Almería nº 7 de fecha 12 de enero de 2022 se publicó el edicto núm. 55/22, relativo a la aprobación inicial por el Excmo. Ayuntamiento Pleno del Presupuesto General del Ayuntamiento de Almería para el ejercicio 2022, estableciéndose un período de exposición al público de quince días hábiles a contar desde la fecha de publicación del citado anuncio, durante los cuales, los interesados han podido examinar el expediente y formular, en su caso, reclamaciones ante el Pleno, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del TRLRHL y demás disposiciones concordantes.

Con fecha 3 de febrero de 2022 el Registro General ha emitido el certificado de las alegaciones presentadas durante el plazo de exposición al público, comprensivo de los días 13 de enero a 2 de febrero de 2022, ambos inclusive. Las reclamaciones presentadas se relacionan a continuación:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	21-02-2022 13:09:16





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ALMERÍA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
PO-17-02-2022-6

Nº Entrada	Fecha Entrada	Presentador
2022004408	26/01/2022	ASOCIACIÓN NORIAS Y POZOS DE ALMERÍA
2022004657	27/01/2022	ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS AGRICULTORES ALMERIENSES (ADAA)
2022004970	31/01/2022	GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA (idéntico escrito que el nº 2022004972 decretado a Presidencia y Planificación)
2022004972	31/01/2022	GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA (decretado a Servicio de Gestión Presupuestaria)
2022005855	02/02/2022	SECCION SINDICAL UGT

El expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación vigente y se han solicitado los informes necesarios por razón de la materia para la resolución de las alegaciones presentadas. Consta también en el expediente el informe del Sr. Interventor General.

Respecto de las reclamaciones presentadas con números de registro de entrada 2022004408 y 2022004657, presentadas por la Asociación Norias y Pozos de Almería y por la Asociación para la Defensa de los Agricultores Almerienses, respectivamente, por razón de su contenido se ha emitido informe desde la Delegación de Sostenibilidad Ambiental de fecha 9 de febrero de 2022, suscrito por el Sr. Jefe de Sección y el Sr. Jefe de Servicio, respectivamente.

- Informe suscrito por el Sr. Jefe de Sección y el Sr. Jefe de Servicio de la Delegación de Sostenibilidad Ambiental, de fecha 9 de febrero de 2022, del siguiente tenor literal:

"Con fecha 31/01/2022, mediante correo electrónico del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica del Área de Economía y Función Pública, se ha dado traslado a esta Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental de sendas alegaciones a la aprobación inicial del Presupuesto Municipal para 2022, ambas relacionadas con materias de nuestra competencia y, en concreto, con la previsión presupuestaria para la desalación de agua de mar.

Dichas alegaciones han sido formuladas por D. José del Águila Ramón, en representación de la "Asociación Norias y Pozos de Almería" (NIF G04914214), y por D. José Raúl, D. Juan José y D. Pedro Cabeo, en representación de la "Asociación para la Defensa de los Agricultores Almerienses" (NIF G04869376).

Dado que ambas alegaciones tienen exactamente la misma fundamentación, los Funcionarios que suscriben emiten el siguiente informe, que analizará conjuntamente las mismas.

En primer lugar, los alegantes aluden al artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Más concretamente, se refieren a dos de sus apartados: 170.2.b) y 170.2.c). Estos dos apartados prevén que podrá reclamarse contra el presupuesto:

- Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	21-02-2022 13:09:16





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ALMERÍA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
PO-17-02-2022-6

que esté previsto. Las alegaciones se refieren expresamente a la manifiesta insuficiencia de los gastos para las que esté previsto.

Respecto del primero de los motivos que aducen los interesados, no invocan ni acreditan obligación alguna exigible a este Ayuntamiento, por lo que la contestación a las alegaciones formuladas ha de ceñirse exclusivamente a la causa prevista en el artículo 170.2.c) del TRLRHL.

Centrado el asunto y entrando al fondo de lo manifestado por los interesados, debemos hacer constar que, pese a lo que estos indican en sus escritos, la partida presupuestaria prevista para la desalación de agua de mar no es una partida de Inversión (Capítulo VI), sino una partida de Gasto Corriente (Capítulo II). Se trata de la partida con la codificación A400 161.00 22.01, cuya finalidad será el abono del coste de explotación del incremento de producción de agua desalada, dado que este Ayuntamiento ya cuenta con las instalaciones necesarias para ello, sin que sea necesaria una inversión adicional a día de la fecha.

Dicho esto, necesariamente hemos de referirnos al Informe de Planificación Hidrológica de la DM de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas (Expediente 2021SP029, n.º ref: SP/SvPHMed/FPLG/AFM/jmpv), de fecha 11/05/2021, registrado de entrada en este Ayuntamiento el día 28/05/2021, con número 2021030438, remitido por la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca de Almería de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía. Dicho informe de planificación hidrológica, emitido por la Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos, que analiza a su vez el "Informe sobre el estudio realizado por la Universidad de Almería en relación con los posibles efectos de la planta desaladora de Almería sobre la masa de aguas subterráneas 060.012 MEDIO-BAJO ANDARAX", concluye lo siguiente:

"El estudio realizado confirma que el sistema de desalación implementado por la IDAM de Almería, comparativamente con las alternativas actualmente utilizadas para el abastecimiento (uso prioritario) de Almería (pozos de Bernal) y teniendo en cuenta las afecciones a todas las masas de agua de la zona (Bajo Andarax y Campo de Dalías), es la mejor opción de las posibles, porque es la opción que mejor contribuye al buen estado cuantitativo de las masas de agua pretendido por la Planificación Hidrológica. Contribuye de forma muy eficaz a la recuperación de la masa de aguas subterráneas 060.012 Medio-Bajo Andarax, combatiendo el avance de la intrusión marina y disminuyendo sensiblemente la extracción de agua dulce para el abastecimiento de la ciudad de Almería".

Por tanto, a la vista de lo anterior, se puede concluir que, incrementando la producción de agua desalada, esta Administración está dando cumplimiento a lo indicado por la de la Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos y, en consecuencia, se ha habilitado crédito presupuestario para ello.

Finalmente, por la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Almería de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en su escrito de fecha 27/05/2021, recibido el 28/05/2021, bajo número de registro 2021030438, se indica lo siguiente:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	21-02-2022 13:09:16





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ALMERÍA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
PO-17-02-2022-6

"Dado que se va a incrementar el régimen de funcionamiento de la planta desaladora, deberán realizarse, por el Ayuntamiento de Almería, estudios complementarios y un monitoreo exhaustivo sobre la afección real al acuífero derivada del incremento de las extracciones de agua procedente de la cuña marina situada por debajo de la interfase agua dulce-agua salada del acuífero detrítico del Bajo Andarax (MASb 060.012 Medio-Bajo Andarax), analizando asimismo posibles afecciones a derechos de terceros".

Es por ello que no resulta manifiestamente insuficiente el gasto corriente previsto en el presupuesto para el pago de agua desalada, dado que el incremento del volumen de este suministro se va a llevar a cabo de manera progresiva, con objeto de poder seguir realizando los estudios complementarios y el monitoreo exhaustivo sobre la citada afección real al acuífero. De este modo, tampoco se dan las circunstancias previstas en el artículo 170.2.c) del TRLRHL.

Por todo lo indicado en el presente informe, se propone la desestimación de las dos alegaciones que han sido remitidas a esta Delegación de Área.

Es cuanto se ha de informar al respecto".

Respecto de las reclamaciones con números de registro de entrada 2022004970 y 2022004972, de fecha 31/01/2022, firmados por D^a Adriana Valverde Tamayo, en representación del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Almería, que presentan idéntico contenido, se ha emitido informe de fecha 3 de febrero de 2022 por el Sr. Director de Gestión Presupuestaria y Económica.

1. Informe suscrito por el Director de Gestión Presupuestaria y Económica, de fecha 3 de febrero de 2022, del siguiente tenor literal:

..."Alegaciones presentadas en plazo el 31/01/2022 por D^a. Adriana Valverde Tamayo, en representación del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Almería, con números de registro de entrada 2022004970 y 2022004972.

En primer lugar, se constata que ostenta la condición de interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Estando, por tanto, legitimado para la presentación de alegaciones al Presupuesto.

En el escrito de alegaciones presentado, se realizan las siguientes manifestaciones y se solicita la adopción de las medidas a que se refieren en el cuerpo de su escrito y que podemos resumir en las siguientes:

- La primera de las alegaciones se refiere a la falta de contacto con el fin de consensuar las cuentas públicas previamente a su aprobación inicial y que no se cumple con la previsión legal de la aprobación para su entrada en vigor con el año natural.
- La segunda hace referencia a que no se contempla una estrategia municipal por el empleo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	21-02-2022 13:09:16





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO PO-17-02-2022-6

- La tercera se refiere a que otra de las prioridades del presupuesto municipal debiera ser eliminar la desigualdad entre los ciudadanos, entre los barrios y disminuir la brecha social. No figuran en el presupuesto el Plan de Igualdad, ni el Plan de Discapacidad municipales.
- La cuarta invoca evaluar el conjunto de medidas para avanzar en una ciudad respetuosa con el medioambiente: fomento del arbolado, uso de los solares públicos, punto limpio para la agricultura, etc..

Tras el análisis de su contenido, le informo que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 170.2 del TRLRHL, únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto por los motivos que ya han sido reproducidos con anterioridad.

Ninguno de los motivos esgrimidos en las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal Socialista puede encuadrarse entre alguna de las causas tasadas (art. 170.2 TRLRHL y art. 22.2 RD 500/1990) para poder alegar contra el Presupuesto, siendo estas:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

Cualquier otro motivo diferente de los anteriores no puede admitirse como alegación contra el Presupuesto, dado que las causas por las que se pueden impugnar los presupuestos municipales están estrictamente tasadas¹, debiendo, por consiguiente, inadmitirse las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Almería.

Por cuanto antecede y por los motivos que han quedado expuestos, considero que las alegaciones presentadas frente a la aprobación inicial del Presupuesto del Ayuntamiento de Almería para 2022 por el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Almería deben ser inadmitidas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del TRLRHL, el Pleno de la Corporación dispone de un mes para resolver las reclamaciones presentadas y aprobar, en su caso, definitivamente el Presupuesto General del ejercicio 2022.

Este es mi informe que, no obstante, someto a otro mejor fundado".

Respecto de la reclamación con número de registro de entrada 2022005855, presentada por la Sección Sindical FeSP-UGT, por razón de su contenido se ha emitido informe de la Sra. Directora de Organización y Función Pública.

¹ Sentencia de 1 de febrero de 2021 del TSJ de Aragón.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	21-02-2022 13:09:16





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ALMERÍA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
PO-17-02-2022-6

1. Informe suscrito por la Directora de Organización y Función Pública, de fecha 4 de febrero de 2022, respecto de la reclamación presentada por la Sección Sindical FeSP-UGT, del siguiente tenor literal:

"ASUNTO: Reclamación administrativa al Presupuesto Municipal de 2022 presentada como alegación al Presupuesto inicialmente aprobado para el ejercicio 2022, por D^a M^a del Mar García Segura, como Secretaria General de la Sección Sindical de UGT de este Ayuntamiento.

INFORME

En relación con el asunto expuesto, el Director de Gestión Presupuestaria y Económica, remite escrito del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública de fecha 3 de Febrero 2022 por el que solicita la emisión de informe respecto de la alegación al Presupuesto General de 2022 presentada durante el periodo de exposición pública por la Sección Sindical de UGT, al referirse su contenido a la Mesa General de Negociación de este Ayuntamiento, del que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por acuerdo del Pleno Municipal, en sesión celebrada el día a 10 de enero de 2022, se aprobó inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Almería, exponiéndose al público la aprobación inicial del Presupuesto por plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, lo que se produjo mediante edicto n° 55/22 publicado en dicho diario oficial el día 12 de enero de 2022.

SEGUNDO.- D^a M^a del Mar García Segura, como Secretaria General de la Sección Sindical de UGT de este Ayuntamiento, dentro del plazo establecido para ello, con fecha 2 de febrero presentó escrito de alegaciones al Presupuesto municipal para el año 2022, con el n° Registro General 2022005855.

FUNDAMENTOS

I. El artículo 168, apartado 1, letra c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) dispone que al presupuesto de las Entidades Locales se habrá de unir, entre otros documentos, el Anexo de personal de la Entidad Local. Lo que se ha cumplimentado con los Anexos correspondientes al Presupuesto General Municipal de relación de la plantilla orgánica y presupuestaria de todo el personal del Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos.

II. El Artículo 169 del referido TRLRHL dispone que "Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno....., disponiendo de un plazo de un mes para

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	21-02-2022 13:09:16

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería

Plaza de la Constitución, S/N - 04003 Almería, España - Tel.: +34 950 21 00 00

Página: 6 / 11





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ALMERÍA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
PO-17-02-2022-6

resolverlas. A este respecto hay que indicar que el escrito de alegaciones que nos ocupa se ha presentado dentro del plazo establecido al efecto.

III. En cuanto a la capacidad y la legitimación activa para formular la reclamación administrativa, el artículo 170, apartado 1, del TRLRHL dispone que "tendrán la consideración de interesados:

....."c) Los colegios profesionales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios."

La Sección Sindical de la FeSP-UGT ostenta la condición de interesada, por ser un Sindicato constituido en el Ayuntamiento de Almería y, por tanto, afectado por lo dispuesto en el art. 170.1.c.

IV.- Entrando en el contenido del escrito de reclamaciones, el artículo 170, apartado 2, del TRLRHL enumera tres únicos supuestos en los que pueden entablarse reclamaciones contra el presupuesto. Estos motivos, son tasados, constituyendo un "numerus clausus", por lo que no pueden estimarse más motivos para que prospere la reclamación que los indicados en dicho artículo, que dispone lo siguiente:

"Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto".

V. La alegación formulada por dicha Sección Sindical se presenta para indicar que en la sesión de la Mesa General de Negociación celebrada el día 23 de diciembre de 2021 manifestó su oposición a la propuesta de plantilla de personal funcionario y laboral para 2022 y no ha sido recogida en la certificación expedida de celebración de dicha reunión. Por lo que, este motivo, está claramente excluido de los tasados en el referido art. 170.2 TRLRHL.

VI. La elaboración de la plantilla es fruto del ejercicio de las potestades municipales de autoorganización consagrada en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que permite a cada Administración pública estructurar sus servicios para el mejor ejercicio de sus competencias. En su elaboración se ha cumplido con los principios de racionalidad, economía y eficiencia y de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal rebasen los límites fijados con carácter general, conforme a los artículos 90.1, párrafo primero de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	21-02-2022 13:09:16





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ALMERÍA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
PO-17-02-2022-6

Por consiguiente, se deduce que el motivo alegado ha de ser inadmitido, por no corresponderse con los tres únicos supuestos en los que pueden entablarse reclamaciones contra la aprobación del presupuesto municipal enumerados en el artículo 170, apartado 2, del TRLRHL, por lo que se propone inadmitir la alegación referida por los motivos expuestos".

Visto, asimismo, el Informe de Control Financiero emitido desde la Intervención General Municipal, de fecha 10 de febrero de 2022 que a continuación se reproduce:

"De conformidad con lo previsto en los artículos, 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y 4.1.b).1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el presente informe de control financiero acerca de las reclamaciones formuladas al presupuesto 2022.

Primero.- El Pleno Municipal, en sesión extraordinaria de fecha 10 de enero de 2022, adoptó acuerdo de Aprobación Inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Almería para el ejercicio económico 2022.

El edicto de exposición pública de dicho expediente se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, número 7 de fecha 12 de enero de 2022, para que los interesados puedan formular, en su caso, reclamaciones ante el Pleno municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Según se acredita en el certificado, emitido el 03 de febrero de 2022, por el Titular Accidental de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno, se ha formulado contra dicho acuerdo las reclamaciones siguientes, contra el acuerdo plenario citado:

- Presentador ASOCIACIÓN NORIAS Y POZOS DE ALMERÍA, número 2022004408 de 26/01/2022.
- Presentador ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS AGRICULTORES ALMERIENSES (ADAA), número 2022004657 de 27/01/2022.
- Presentador GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, número 2022004970 de 31/01/2022.
- Presentador GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, número 2022004972 de 31/01/2022.
- Presentador SECCIÓN SINDICAL UGT, número 2022005855 de 02/02/2020.

Las reclamaciones se formulan en tiempo y forma, de conformidad con lo establecido en los artículos 169.1 y 170.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Conforme establece el artículo 170.2 del citado Decreto Legislativo 2/2004, únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	21-02-2022 13:09:16





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ALMERÍA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
PO-17-02-2022-6

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

Segundo.- Reclamaciones del Grupo Municipal Socialista.

Asunto: Varios motivos que no corresponden a causas tasadas en los arts. 170.2 TRLRHLy art. 22.2 RD500/1990.

En el informe del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, de 03 de febrero de 2022, se inadmiten las alegaciones de la reclamación por los motivos que se indican en el mismo.

Tercero.- Reclamación de Sección sindical UGT.

Asunto: Varios motivos que no corresponden a causas tasadas en los arts. 170.2 TRLRHL y art. 22.2 RD500/1990.

En el informe de la Directora de Organización y Función Pública, de 04 de febrero de 2022, se inadmite la alegación de la reclamación por los motivos que se indican en el mismo.

Cuarto.- Reclamación de Asociación Norias y Pozos de Almería y Asociación para la Defensa de los Agricultores Almerienses (ADAA).

Asunto: Varios motivos que no corresponden a causas tasadas en los arts. 170.2 TRLRHLy art. 22.2 RD500/1990.

En el informe de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental, de 09 de febrero de 2022, se desestiman las alegaciones de la reclamación por los motivos que se indican en el mismo.

Quinto.- A la vista de lo anteriormente expuesto se emite informe favorable de control financiero, desestimando dos de las alegaciones y no admitiendo las otras dos, de las reclamaciones formuladas al acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General para 2022. Y por tanto, favorable a la aprobación definitiva del Presupuesto General para 2022.

Sexto.- Una vez, en su caso, desestimadas dos de las alegaciones y no admitiendo las otras dos, procede adoptar el acuerdo correspondiente de Aprobación Definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Almería para el ejercicio económico 2022, que deberá publicarse para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y 20.3 del Real Decreto 500/1990.

Del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia, según establece el punto 4 del artículo anteriormente citado.

El presupuesto entrará en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en el boletín oficial de la provincia.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	21-02-2022 13:09:16





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO PO-17-02-2022-6

Copia del presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio".

Por cuanto antecede, el Concejal Delegado de Economía y Función Pública eleva a la Comisión Plenaria de Economía para su dictamen, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Inadmitir por los motivos que se exponen en los informes reproducidos, las reclamaciones presentadas por los siguientes interesados; dado que las alegaciones presentadas no pueden encuadrarse entre alguno de los motivos que taxativamente establece el artículo el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Nº Registro entrada	Interesado
2022005855	Sección Sindical FeSP-UGT
2022004970 y 2022004972	Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Almería

Segundo.- Desestimar por los motivos que constan en el informe de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental que ha quedado reproducido, en virtud de lo dispuesto en los artículos 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la reclamación presentada ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno durante el plazo de exposición pública al Presupuesto General de ejercicio 2022, por los siguientes interesados:

Nº Registro entrada	Interesado
2022004408	Asociación Norias y Pozos de Almería
2022004657	Asociación para la Defensa de los Agricultores Almerienses

Tercero.- Aprobar definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Almería para el ejercicio 2022 y todos sus anexos.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto General, definitivamente aprobado y resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor en el ejercicio 2022 el día de su publicación en la forma prevista.

Quinto.- Contra el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2022, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	21-02-2022 13:09:16





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ALMERÍA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
PO-17-02-2022-6

Sexto.- Remitir copia del Presupuesto General definitivamente aprobado a la Administración General del Estado y de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.4 del TRLRHL.

Séptimo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados que han presentado reclamación y a la Intervención Municipal a los oportunos efectos.””

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 13 votos favorables (12 PP y 1 concejal no adscrito), 11 votos en contra (9 PSOE, 1 C's y 1 VOX) y 1 abstención (1 PODEMOS), de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

Y para que conste y surta sus efectos legales oportunos, con la advertencia que preceptúa el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente, con el visto bueno del Excmo. Sr. Alcalde, D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, y mediante firma electrónica, en Almería a **la fecha de la firma electrónica del documento.-**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	21-02-2022 13:09:16

